LEY DE 3 DE DICIEMBRE DE 1891

Caminos.—Impuestos que deben pagarse en Caupolicán, por los caminos y puente trabajados por la "Empresa Amantala".

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º— Quedan revalidados los impuestos de trámite que se cobran en la provincia de Caupolicán, por los caminos y puente que tiene trabajados la "Empresa Amantala", en la forma siguiente: por cada bestia mular ó caballar que con carga entre á la provincia veinte centavos de pontazgo, diez de caminaje y diez de pasaje, por su salida veinte centavos, y por cada borrico la mitad de los tipos anteriormente fijados.

Artículo 2. °— La junta vial del departamento correrá con su administración, aplicando los fondos recaudados á la conservación y ensanche de los caminos y puentes que los producen.

Artículo 3.º—El ejecutivo dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente ley.

Comuniquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones en Oruro, á trece de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

J.M.DEL CARPIO.

Lisandro Quiroga.

Antonio Moreno, S. Secretario.

M. Murillo Dorado, D. Secretario,

J. Rodolfo Avila, D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Casa de gobierno en Sucre, á los tres dias del mes de diciembre de mil ochocientos noventa y un años.

ANICETO ARCE.

Emeterio Cano,

Ministro de Hacienda é Industria.